



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2020-00542-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Blanca Nubia Bedoya Tuberquia</i>
<i>Demandada</i>	<i>Corporación Bochica</i>
<i>Asunto</i>	<i>Acepta Sustitución de Poder</i>

En atención al memorial allegado a este Despacho, por parte del apoderado CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, mediante el cual pretende sustituir el poder a él conferido por la demandante BLANCA NUBIA BEDOYA TUBERQUIA, a la Abogada ANA MARIA LEAL POSADA, portadora de la T.P. No 287.000 del C. S. de la J., así mismo, sostiene que una vez se le reconozca personería a la mentada abogada, designa bajo su absoluta responsabilidad, como dependiente y al joven CARLOS ANDRÉS POSADA GIRALDO identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.037.633.950.

Teniendo en cuenta que una vez revisado el Poder, que obra en el expediente y que fue otorgado por parte de la señora BLANCA NUBIA BEDOYA TUBERQUIA al Profesional del Derecho CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, se evidencia que en el mismo se encuentra expresa la facultad de sustituir el Poder, por lo tanto es viable aceptar dicha sustitución.

En cuanto a la autorización del estudiante CARLOS ANDRÉS POSADA GIRALDO, deberá ser la Dr. ANA MARIA LEAL POSADA quien la confiera, pues una vez se sustituya el Poder a su favor, será ella quien asuma la responsabilidad de los acreditados para acceder al expediente.

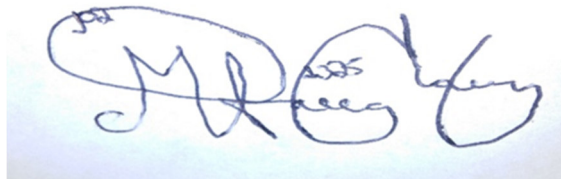
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería a la Dra. ANA MARIA LEAL POSADA, portadora de la T.P. No 287.000 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante, en los mismo términos del Poder que obra en el expediente.

SEGUNDO. Negar la autorización que para acceder al expediente, el joven CARLOS ANDRÉS POSADA GIRALDO, por las razones anteriormente expuestas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e230914e17b28dd7aa724616ffee1c26643dfc77250d96ae0e2a6ad2bb497cb0**

Documento generado en 12/03/2021 07:24:03 PM